



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O el estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/DOQ/0138/2018**, del cual derivó la **Conciliación** número **11/2018**, abierto a instancia de -----, sobre hechos que estimó violatorios de sus derechos humanos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dió inicio el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, con motivo del escrito de queja presentada por -----, recibida en la Dirección de Orientación y Quejas de esta Comisión Estatal, por hechos que estimó vulneraron sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz (SSP), por incumplimiento de la sentencia dictada el 29 de febrero de 2016, en el Juicio Contencioso número -----, instruido en contra de dicha Secretaría, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, hoy Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, causando estado por preveído de fecha 15 de febrero de 2017. Se reunieron los datos y requisitos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que regía en ese entonces a esta Comisión; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, antes invocado, se solicitaron los informes correspondientes a la mencionada autoridad municipal señalada como responsable, a efecto de otorgarle a los servidores públicos involucrados en los hechos que nos ocupan, su derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que aportaran los datos y elementos de prueba para sustentar sus respuestas. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto, se conculcaron en perjuicio de la citada quejosa, su Derecho a una adecuada protección judicial, por lo que fue emitida en fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, la Conciliación número 11/2018, dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, por lo que a través de los oficios números DSC/0857/2018 y DSC/0872/2018, fechados el 27 y 28, ambos de septiembre de 2018, se notificó la emisión de dicha resolución a la citada autoridad, así como a la víctima, respectivamente, otorgándole a la mencionada Secretaría un término de siete días naturales, para que informara sobre su aceptación o rechazo, en términos de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento Interno aplicable en el momento en que sucedieron los hechos. -----

En ese tenor, consta el oficio número SSP/DJ/DH/1751/2018, recibido en este Organismo autónomo el 2 de octubre de 2018, con el que el Lic. Jorge Miguel Rodríguez Ramírez, entonces Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, hizo del conocimiento la Aceptación de la Conciliación 11/2018 que nos ocupa. situación que se le comunicó a la víctima en mención, con el oficio número DSC/0920/2018, de data 9 del mismo mes y año. -----

TERCERO. Para el seguimiento y cumplimiento del inciso a) del Punto Primero Recomendatorio, que establece: "*Se implementen mecanismos legales y administrativos para*



que, a la brevedad posible, se dé cumplimiento total a la sentencia dictada en fecha 29 de febrero de 2016, por la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, (actualmente Tribunal Estatal de Justicia Administrativa).”, sobre el particular, corre agregado el similar SSP/DGJ/CDP/CA/512/2019 de fecha 24 de junio de 2019, a través del cual el Jefe del Departamento de lo Contencioso y Disciplina Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, informó a esta Dirección que tuvo a bien expedir a favor de -----
----- el cheque número ----- por concepto de pago parcial dentro del cuaderno de ejecución de sentencia ----- del índice de la Sala Superior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, relativo al juicio contencioso administrativo -----, el cual indicó fue recibido por la citada víctima mediante diligencia de comparecencia de fecha 27 de marzo de la misma anualidad, precisando continuar con los trámites correspondientes para estar en condiciones de cumplimentar el fallo condenatorio en su totalidad, entre éstas, la de solicitar al Director General de Administración de la Secretaría la validación de la cédula de liquidación por la diferencia pendiente.-----

En ese tenor, se cuenta con el oficio número SSP/DGJ/DH/69/2024, recibido el 16 de enero de 2024, a través del cual el Lic. Alexis Cázares Herrera, otrora Director General Jurídico de la SSP, remitió diversa documentación relativa a los tramites y gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, tales como, copia simple del oficio número SSP/UA/DRF/4839/2023, de data 30 de agosto de 2023, con el que el Lic. Ulises Rodríguez Landa, Jefe de la Unidad Administrativa de la Autoridad Recomendada, solicitó al Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaría de Egresos de la SEFIPLAN, emitiera el Dictamen de Suficiencia Presupuestal, por concepto de *Liquidaciones por Indemnizaciones, Sueldos y Salarios Caídos*, por un importe de -----
----- con la finalidad de realizar el pago respectivo a favor de -----
-----.

De la misma manera, mediante oficio número SSP/DGJ/DH/985/2023, recepcionado en este Organismo Autónomo el 12 de julio de 2024, el Lic. Alexis Cázares Herrera, entonces Director Jurídico General de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, remitió el similar SSP/UA/DRH/3834/2024, de data 21 de junio del mismo año, con el que la Lic. Rocío de Abril Torres Polo, Jefa de la Unidad Administrativa de esa misma Secretaría, solicitó al Lic. Alejandro de la Cruz Gárnica Fernández, Director General de Administración de la SEFIPLAN se validara la Cédula de Liquidación del Juicio Contencioso Administrativo número -----, promovido por la citada actora y víctima, por la cantidad bruta de -----
-----.

Por otra parte, en respuesta al oficio CEDHV/DSC/2740/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, mediante el cual esta Dirección reiteró el cumplimiento de la citada medida de reparación, el Lic. Romeo Balderas Mora, Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, con oficio número SSP/DGJ/DH/1838/2024, recibido en esta Comisión Estatal el 13 de diciembre de 2024, informó sobre las acciones y gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, tendientes al pago de las prestaciones y cantidades actualizadas a la que la SSP fue condenada dentro del Juicio Contencioso Administrativo número -----, remitiendo, entre otra documentación, el similar número SSP/UA/DRH/6456/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, a través del cual el Lic. Ulises Rodríguez Landa, Jefe de la Unidad Administrativa de la Autoridad Recomendada, comunicó que, derivado de que el monto a pagar a la actora y víctima se actualiza día a día, conforme a la sentencia del 29 de febrero de 2016, fue solicitado al Director General de Administración de SEFIPLAN, mediante oficio número SSP/UA/DRH/3834/2024, de data 21 de junio de 2024, la validación de la cédula de liquidación por concepto de actualización de indemnización al 30 de junio del mismo año, siendo contestado con el similar GDA/2825/2024, de fecha 25 de junio



de 2024, validando el cálculo del impuesto sobre la renta, por lo que fue solicitado en fecha 15 de agosto del mismo año, a la Jefa de Recursos Financieros de la SSP, gestionara el Dictamen de Suficiencia Presupuestal, trámite que se llevó a cabo ante la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante oficio SSP/UA/DRF/4897/2024, de data 19 de agosto del mismo año, por la cantidad de -----

----- habiendo procedido y emitido el Dictamen de Suficiencia Presupuestal favorable por la mencionada cantidad. -----

Finalmente, en seguimiento al cumplimiento de la medida de reparación que nos ocupa, mediante oficio número CEDHV/DSC/0073/2025, de fecha 15 de enero del presente año, fueron solicitados los informes correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, siendo contestado por el Lic. Romeo Balderas Mora, Director Jurídico de dicha Secretaría con el diverso SSP/DGJ/DH/165/2025, recepcionado en esta Comisión Estatal el 10 de febrero del año en curso, quien remitió el oficio número SSP/UA/DRH/0836/2025, de fecha 24 de enero de la presente anualidad, suscrito por el Lic. Andrés Augusto Rosaldo García, Jefe de la Unidad Administrativa de la misma Secretaría, quien comunicó, en las partes que interesan, haberse dado seguimiento y realizado las gestiones necesarias, entre éstas, la solicitud en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, una ampliación presupuestal a fin de cumplir y realizar los pagos con motivo de las sentencias ejecutoriadas emitidas en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por concepto de liquidaciones por indemnizaciones, Sueldos y Salarios Caídos, entre las cuales, el de -----; sin que les haya sido autorizado, atendiendo al Decreto Número 223 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitido y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario de fecha 26 de diciembre de 2024. No obstante, precisó que se continuarán realizando las acciones y gestiones necesarias y procedentes ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, como autoridad encargada de la administración y autorización de la suficiencia presupuestal a las dependencias del Estado, para su debido funcionamiento y cumplimiento de sus deberes y necesidades institucionales, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 9 fracción III, 19, 20 fracciones XII,, XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normatividad aplicable en la materia. -----

No se omite y es importante mencionar y sugerir a la mencionada actora y víctima que, de manera complementaria, con la asesoría y apoyo de su representante legal, deberá promover e impulsar la ejecución de la sentencia dictada, ante el hoy Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con independencia de las acciones realizadas por esta Comisión Estatal ante la Autoridad Recomendada Responsable. -----

Finalmente, por cuanto al cumplimiento del inciso b) del mismo Punto Primero Recomendatorio, que señala: *“Se evite, en lo sucesivo, cualquier acción u omisión que revictimice a la agraviada.”*, al respecto, se desprende de lo señalado con antelación que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, ha realizado diversas acciones y gestiones necesarias y pertinentes ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, de quien depende la emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal, para estar en condiciones de realizar el pago actualizado, resultante y total a la Actora y víctima, -----

CUARTO. En esas condiciones, se determina que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, llevó a cabo las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencia, tendientes al cumplimiento de las medidas reparatorias contenidas en los incisos a) y b) del Punto Primero Recomendatorio. Por lo que de conformidad con lo



establecido en los artículos 83 fracción II Y 166 fracción IV del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo Estatal, el Expediente número CEDH/2VG/DOQ/0138/2018, del cual derivó la Conciliación número 11/2018, abierto a instancia de -----, -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a ----- y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz responsable, por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Mtra. Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por ante el Lic. José Luis Pérez Guerra, Visitador Adjunto de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia y efectos legales procedentes. **DAMOS FE.** -----

MTRA. ELBA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

LIC. JOSÉ LUIS PÉREZ GUERRA.